



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 966 -2025-UNSAAC

Cusco, 17 de julio de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO:** el Oficio N° 341-2025-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N°860003 remitido por el **MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en su condición de Presidente de la Comisión de Negociación Colectiva, mediante el cual eleva el Acta de Instalación y Acta de Acuerdos de la Comisión de Negociación Colectiva, conformada para la evaluación del Proyecto de Negociación Colectiva 2025 - 2026, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - SINDUC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, corresponde a las entidades públicas conformar las comisiones negociadoras que representen a la entidad en los procesos de negociación colectiva con las organizaciones sindicales legalmente reconocidas, en el marco de los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, transparencia y responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188", los cuales han sido modificados por el Decreto Supremo N° 069-2025-PCM, estableciendo las disposiciones para el desarrollo adecuado de los procesos de negociación colectiva en el sector estatal;

Que, mediante el primer numeral de la Resolución N° R-177-2025-UNSAAC de fecha 17 de febrero de 2025 y Resolución N° R-365-2025-UNSAAC de fecha 21 de marzo de 2025 se **CONSTITUYE Y SE RECONFORMA LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA** para la evaluación del Proyecto de Negociación Colectiva 2025 - 2026 presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (SINDUC);

Que, mediante el Oficio de Visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que en sesión de fecha 26 de marzo de 2025, se ha instalado la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva 2025-2026 con el Sindicato de Docentes de la UNSAAC, y que, en sesión de fecha 25, 26 y 27 de junio de 2025, se ha deliberado y aprobado el contenido de los acuerdos, los cuales constan en el Acta de Instalación y el Acta de Acuerdos suscrito por ambas partes;

Que, asimismo dicha Jefatura, ha emitido la Previsión Presupuestal N° 053-2025 de fecha 14 de julio de 2025, con base legal en el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 41, inciso 41.4 para atender el Acta de Acuerdos antes mencionado y que, como anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Presidente de Comisión de Negociación Colectiva, que contiene el Acta de fechas 25, 26 y 27 de junio de 2025, de la Comisión de Negociación Colectiva para la evaluación del Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026, del Sindicato de Docentes - SINDUC, por lo que se hace necesario dictar la disposición del caso;

Estando a lo referido Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440, artículo 41, inciso 41.4, Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo N° 069-2025-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitarios;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de los acuerdos contenidos en el ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - SINDUC, suscrito en el marco del proceso de negociación colectiva entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el Sindicato de Docentes de la UNSAAC, cuya instalación y desarrollo fue formalizada mediante sesiones realizadas los días 25, 25 y 27 de junio de 2025, de conformidad con la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 069-2025-PCM, cuyo documento en anexo forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO** que los acuerdos de la Comisión de Negociación Colectiva señalados precedentemente, entrarán en vigencia a partir del 02 de enero de 2026 conforme a Ley, y de acuerdo a la Previsión Presupuestal N° 053-2025 de fecha 14 de julio de 2025, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones pertinentes para la remisión del acta aprobada ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de verificación de la sostenibilidad fiscal, conforme a la normativa vigente.

**CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y dependencias que correspondan en su caso, deberán emitir las medidas complementarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**QUINTO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, remita la presente a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sindicato de Docentes de la UNSAAC, conforme a Ley.

**SEXTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

TR: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-U ABASTECIMIENTO.-FACULTADES (18).- ESCUELA DE POSGRADO.-DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS (25).-U RECURSOS HUMANOS.- A. EMPLEO.-A. ESCALAFÓN.-A. REMUNERACIONES.-COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (09).- CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD.DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN.-CEPRU.- A. JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- SINDUC (05).- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL/JGL.-

**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**PREVISION PRESUPUESTARIA Nº 053-2025**

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

RESPONSABLE: MGT. EDWARD DIAZ VELAZCO

REFERENCIA: EXP. Nº 860445 – MEMORANDO Nº 015-2025-OPP-UNSAAC.

FECHA: Cusco, 14 de Julio del 2025

Se expide la presente Previsión Presupuestaria para ATENDER EL ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC) . A fin de garantizar su ejecución en el ejercicio fiscal 2026.

\*Monto de la Previsión Presupuestaria actual: S/ 21'293,340.00

D.L. Nº 1440, ART.41. Inciso 41.4.

DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| CONCEPTO                                                                         | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ATENCION DE LA<br>NEGOCIACION COLECTIVA CON INCIDENCIA ECONOMICA |                                             |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------|
|                                                                                  | CANTIDAD DE<br>BENEFICIARIOS                                                                 | PROPUESTA                                   | IMPORTE       |
| PRODUCTIVIDAD                                                                    | 1017                                                                                         | DE ACUERDO A<br>LAS ESCALAS<br>ESTABLECIDAS | 15,027,840.00 |
| ASISTENCIA ALIMENTARIA PERSONAL<br>DOCENTE DE TC                                 | 834                                                                                          | 2,200.00                                    | 1,834,800.00  |
| ASISTENCIA ALIMENTARIA PERSONAL<br>DOCENTE DE TP                                 | 183                                                                                          | 1,100.00                                    | 201,300.00    |
| VESTUARIO PERSONAL DOCENTE CON<br>REGIMEN DE DEDICACION DE Y TC                  | 834                                                                                          | 600.00                                      | 500,400.00    |
| CONFECCION DE VESTUARIO PERSONAL<br>DOCENTE CON REGIMEN DE DEDICACION DE<br>Y TC | 834                                                                                          | 600.00                                      | 500,400.00    |
| ESTIMULO ECONOMICO POR CUMPLIR 25<br>AÑOS DE SERVICIOS                           | 80                                                                                           | 1,500.00                                    | 120,000.00    |
| ESTIMULO ECONOMICO POR CUMPLIR 30<br>AÑOS DE SERVICIOS                           | 36                                                                                           | 2,000.00                                    | 72,000.00     |
| BONIFICACION ECONOMICA ESPECIAL 3<br>VECES POR AÑO                               | 825                                                                                          | 3,000.00                                    | 2,475,000.00  |



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

|                                                                                    |     |          |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|----------------------|
| ASIGNACION SUBVENCION SOCIAL POR SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO | 36  | 2,000.00 | 72,000.00            |
| ESTIMULO ECONOMICO POR OSTENTAR GRADO ACADEMICO                                    | 306 | 1,600.00 | 489,600.00           |
| <b>TOTAL</b>                                                                       |     |          | <b>21,293,340.00</b> |

| CATEGORIA PRESUPUESTAL              | PROGRAMA PRESUPUESTAL                   | PRODUCTO /PROYECTO                          | ACTIVIDAD/ ACCION                              | SECUENCIA FUNCIONAL | CADENA DE GASTO | MONTO         |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|-----------------|---------------|
| FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO | 066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO | 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS | 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA | 051                 | 2.1.15.299      | 18,256,440.00 |
|                                     |                                         |                                             |                                                |                     | 2.1.21.199      | 2,036,100.00  |
|                                     |                                         |                                             |                                                |                     | 2.3.12.12       | 500,400.00    |
|                                     |                                         |                                             |                                                |                     | 2.3.27.1498     | 500,400.00    |

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**PERIODO DE VIGENCIA** : EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026

**NOTA:** TODOS LOS ACUERDOS CON INCIDENCIA ECONOMICA INMERSOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SE ENCUENTRAN SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; ASI MISMO EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONVALIDA ACCIONES QUE SE REALICEN SIN TOMAR EN CUENTA EL MARCO LEGAL VIGENTE A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

CC.:  
Archivo  
/WRPP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

*Mg. Washington Ratmar Pacheco Puma*  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Aprobado por Resolución R.

N° 966-2025 -UNSAAC

**ESCALAS DE PRODUCTIVIDAD A FAVOR DEL PERSONAL  
DOCENTE NOMBRADO REGULADO POR LA LEY Nº 30220, DE  
ACUERDO A LAS ESCALAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION  
Nº 784-2023-UNSAAC**

| CATEGORIA - REGIMEN | ESTIMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIOS |
|---------------------|------------------------------------|
| PRDE                | 1,460.00                           |
| PRTC                | 1,330.00                           |
| PRTP_20H            | 870.00                             |
| PRTP_10H            | 650.00                             |
| ASDE                | 1,390.00                           |
| ASTC                | 1,200.00                           |
| ASTP_20H            | 820.00                             |
| ASTP_10H            | 560.00                             |
| AUDE                | 1,160.00                           |
| AUTC                | 1,145.00                           |
| AUTP_20H            | 780.00                             |
| AUTP_10H            | 540.00                             |
| JPDE                | 1,140.00                           |
| JPTC                | 1,040.00                           |
| JPTP_20H            | 720.00                             |
| JPTP_10H            | 510.00                             |

Aprobado por Resolución R.

Nº 966-2023-UNSAAC



**ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL  
SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL CUSCO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)**

EN LA CIUDAD DE CUSCO, EN LA SALA DE SESIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UBICADO EN EL 4TO PISO DEL PABELLÓN DE IDIOMAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SITO EN LA AV. DE LA CULTURA N.º 733; REUNIDOS LOS DÍAS: VEINTICINCO, VEINTISÉIS Y VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS 15:00 HORAS EN TODAS LAS REUNIONES, SE LLEVARON A CABO LAS SESIONES DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR EL PLENO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC), CONSTITUIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º R-365-2025-UNSAAC, DE FECHA 21/03/2025; INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA: MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO, JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN: LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; LIC. WALTER CHAMPI CCALLOQUISPE, JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS; MGT. ROSA CAROLINA ARIAS URRUTIA, JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN; ARQ. LOURDES DANITZA CARREÑO ZEVALLOS, JEFA DE LA UNIDAD FORMULADORA; CPC. DAVID MIGUEL QUISPE PINE, JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS. REPRESENTANTES DEL SINDUC: DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCA CONDORI, DR. RENNE WILFREDO PEREZ VILLAFUERTE, DR. GUIDO ÁLVAREZ JAUREGUI, MGT. MARGARETH NAJARRO ESPINOZA, DRA. GLORIA PAULINA CARDOSO DE FLOREZ, DRA. LIDA VICTORIA CUARESMA SANCHEZ. TRAS EXHAUSTIVO Y OBJETIVO ANÁLISIS Y NEGOCIACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, LOS MIEMBROS EN PLENO LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

**ACUERDOS**-----

**I. CLÁUSULAS ECONÓMICAS**-----

**1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS**-----

- PETICIÓN: EL EMPLEADOR ACUERDA CUMPLIR EL PAGO DE LAS SIGUIENTES COMPENSACIONES: EL PAGO DE UNA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO EQUIVALENTE A TRES (03) SUELDOS. -----
- ACUERDO: DAR CONTINUIDAD A LA ASIGNACIÓN SOCIAL POR SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO POR EL IMPORTE DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) POR ÚNICA VEZ. -----

**2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS BONIFICACIONES: EL EMPLEADOR ACUERDA CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS SIGUIENTES BONIFICACIONES:**-----

- 1) INCREMENTO DE S/. 1,000 (MIL NUEVOS SOLES) Y PAGO DE ASIGNACIÓN DEL FEDU INDEPENDIENTE A LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN (INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN). -----
  - PETICIÓN: EL FONDO FUE CREADO POR LOS 300 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMO UN ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO COMO PARTE DEL DESARROLLO UNIVERSITARIO. POR TANTO, SU OTORGAMIENTO DEBE SER DIRECTAMENTE SIN CONDICIONAR A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PUESTO QUE LA INVESTIGACIÓN DEBE SER ENTENDIDA COMO UNA LABOR INTEGRAL Y TRANSVERSAL. -----



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE**  
**NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL**  
**CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)**

---

- **ACUERDO:** NO APLICA SU TRATAMIENTO A TRAVÉS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.-----
- 2) **CONTINUIDAD DE PAGO DE PRODUCTIVIDAD, EX SUBVENCIÓN SOCIAL.**-----
  - **PETICIÓN:** LA SUBVENCIÓN QUE SE PAGABA HASTA EL AÑO 2022, DEBE MANTENERSE PORQUE ES UN DERECHO ADQUIRIDO DEL DOCENTE UNIVERSITARIO. ESTE PAGO DEBE DARSE DE ACUERDO A LA CATEGORÍA Y RÉGIMEN DEL DOCENTE, DEBIENDO SER INCREMENTADO DE ACUERDO A LAS ESCALAS ESTABLECIDAS POR RES.-N°784-2023-UNSAAC.-----
  - **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE PRODUCTIVIDAD (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA) DE ACUERDO A LAS ESCALAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 784-2023-UNSAAC.-----
- 3) **PAGO DE CUMPLIMIENTO DE METAS.**-----
  - **PETICIÓN:** LA UNSAAC DEBE CUMPLIR CON EL PAGO DE BONO DE CUMPLIMIENTO DE METAS S/ 3000.00 SOLES POR ÚNICA VEZ CADA SEMESTRE, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 30220, CONTEMPLADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 196. 21 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA UNIVERSIDAD.-----
  - **ACUERDO:** NO APLICA.-----
- 4) **INCREMENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS AL AÑO EN LOS MESES DE MARZO POR EL DÍA DE LA UNSAAC, EN JULIO POR EL DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO Y EN DICIEMBRE, PARA CADA CASO, ASIGNACIÓN EL MONTO DE DOS MIL SOLES (2,000.00 SOLES).**-----
  - **PETICIÓN:** ESTABLECIDAS POR RES.-N°784-2023-UNSAAC EL APOYO VIGENTE DEBE SER MODIFICADO PARA LOS PERIODOS 2026- 2027 DE ACUERDOS A LA TASA DE INFLACIÓN Y COSTO DE VIDA.-----
  - **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE BONIFICACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL TRES VECES AL AÑO: POR EL DÍA DEL ANIVERSARIO DE LA UNSAAC, POR EL DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO, Y POR FIESTAS DE NAVIDAD; EN EL IMPORTE DE S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) EN CADA OPORTUNIDAD. DICHA BONIFICACIÓN SE OTORGARÁ AL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO CON RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO. NO INCLUYE A JEFES DE PRÁCTICA NOMBRADOS Y TAMPOCO A DOCENTES CONTRATADOS.-----
- 5) **PAGO EXTENSIVO DE TREINTA Y CINCO (35) Y CUARENTA (40) AÑOS DE SERVICIO A LA UNSAAC EN MERITO AL REGIMEN LABORAL SIN LIMITE DE EDAD.**-----
  - **PETICIÓN:** SI BIEN LA LEY ESTABLECE EL PAGO HASTA LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS; EN LA UNIVERSIDAD LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS NO TIENEN LÍMITE DE EDAD PARA EL CESE; EN CONSECUENCIA, SE DEBE OTORGAR DE MANERA EXCEPCIONAL LA BONIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO PARA 35 AÑOS EQUIVALENTE A 3 REMUNERACIONES INTEGRAS Y 40 AÑOS 4 REMUNERACIONES INTEGRAS.-----
  - **ACUERDO:** NO APLICA. ESTO DEBE SER GESTIONADO A NIVEL DE GOBIERNO.-----
- 6) **INCREMENTO A LO ESTABLECIDO POR OBTENCIÓN DE GRADO DE MAGISTER Y DOCTOR, (MIL DOSCIENTOS) 1,200.00 SOLES PARA TODOS LOS DOCENTES ORDINARIOS.**-----





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE**  
**NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL**  
**CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)**

- **PETICIÓN:** ESTABLECIDOS POR RES.-N°784- 2023-UNSAAC. ESTE DERECHO YA ES ADQUIRIDO PARA EL DOCENTE UNIVERSITARIO TODA VEZ QUE LOS AÑOS ANTERIORES POR HABER OBTENIDO LOS GRADOS ACADÉMICOS SE NOS ASIGNABA UN MONTO, LO CUAL DEBE CONTINUAR EL AÑO 2026. -----
  - **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD A LA BONIFICACIÓN POR OSTENTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR POR EL IMPORTE DE S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), MONTO QUE SE OTORGA UNA VEZ POR CADA SEMESTRE ACADÉMICO. DICHA BONIFICACIÓN POR GRADO ACADÉMICO SOLAMENTE SE OTORGA A FAVOR DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO EN LAS CATEGORÍAS DE ASOCIADO Y AUXILIAR QUE CUENTEN CON EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR. -----
- 7) **INCREMENTO A LA ESCALAS ESTABLECIDAS EN LA RES.784-2023- UNSAAC DEL BONO ALIMENTARIO PARA DOCENTES NOMBRADOS A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO DE MANERA EQUITATIVA. ASIMISMO CONSIDERAR A LOS DOCENTES ORDINARIOS A TIEMPO PARCIAL EN FORMA EQUITATIVA.** -----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC, CONVIENE EN ESTABLECER UNA TARJETA DE BONO ALIMENTARIO EN EL MONTO DEL 50% DE LA UIT VIGENTE, QUE SE ENTREGARA AL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO, CONTRATADO Y JEFES DE PRÁCTICAS DE MANERA PROPORCIONAL. LA MENCIONADA ENTREGA DEBE SER EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO, VÍA UNA TARJETA DE CONSUMO LIBRE. -----
  - **ACUERDO:** OTORGAR UN VALE ALIMENTARIO ASCENDENTE AL IMPORTE DE S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) A FAVOR DE LOS DOCENTES ORDINARIOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE "SINDICALIZADOS". -----  
UN VALE DE ALIMENTOS ASCENDENTE AL IMPORTE DE S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR PERSONAL DOCENTE ORDINARIO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE "NO SINDICALIZADOS". -----  
EL VALE SOLO SE OTORGA A FAVOR DE LOS DOCENTES ORDINARIOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO, EN EL CASO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS A TIEMPO PARCIAL, SE OTORGARÁ EL EQUIVALENTE A MEDIO VALE DE ALIMENTOS. -----  
DICHO BENEFICIO ECONÓMICO NO ASISTE A LOS DOCENTES CONTRATADOS. -----
- 8) **OTORGAMIENTO DE VESTUARIO, UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL DOCENTE UNIVERSITARIO ORDINARIO, POR EL IMPORTE DE S/. 6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS SOLES). ESTABLECIDO RES.784-2023-UNSAAC.** -----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC, CONVIENE CON EL SINDUC, HACER ENTREGA DE UN UNIFORME INSTITUCIONAL A TODOS LOS DOCENTES ORDINARIOS, EN FORMA ANUAL, CONSISTENTE EN: A) TERNO CLÁSICO: SACO Y PANTALÓN 2.80 MTS. (TELA DE LA MEJOR CALIDAD 5 ESTRELLAS BARRINGTON), B) ABRIGO (TELA DE LA MEJOR CALIDAD) O BLAZERS (DE LA MEJOR CALIDAD), C) MANDIL DE PROTECCIÓN, D) CASACA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD), E) BUZO (TELA DE LA MEJOR CALIDAD), F) CAMISA/ BLUSA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD), G) CORBATA, Y H) ZAPATOS DE VESTIR DE CUERO. ESTE OTORGAMIENTO DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DE UN VALE ECONÓMICO POR EL MONTO CORRESPONDIENTE, SIN DISTINCIÓN ALGUNA. -----
  - **ACUERDO:** OTORGAR EL CORTE DE TELA DE 2.80 METROS DE BUENA CALIDAD Y CASACA INSTITUCIONAL DE BUENA CALIDAD. DICHO BENEFICIO SE OTORGA A FAVOR DE LOS DOCENTES ORDINARIOS CON RÉGIMEN DE





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE  
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL  
CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)

DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO, NO SE OTORGA A LOS  
DOCENTES ORDINARIOS CON RÉGIMEN DE TIEMPO PARCIAL Y TAMPOCO A  
LOS DOCENTES CONTRATADOS.-----

**9) CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA DOCENTES ORDINARIOS  
POR EL MONTO DE S/ 700.00 (SETECIENTOS NUEVOS SOLES) DE FORMA ANUAL  
PARA TODOS LOS DOCENTES INDEPENDIENTEMENTE A SU CATEGORÍA Y  
RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO.**

- **PETICIÓN:** DICHO MONTO YA FUE APROBADO CON LA RES.784-2023-UNSAAC  
EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA VIGENTE; SIN EMBARGO NO SE CUMPLE. -
- **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD AL IMPORTE DE S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON  
00/100 SOLES) QUE SE VENÍA OTORGANDO POR CONCEPTO DE  
CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL. ESTE MONTO SE OTORGA EN  
FAVOR DE LOS DOCENTES ORDINARIOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN  
EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE  
"SINDICALIZADOS", NO SE OTORGA A LOS DOCENTES ORDINARIOS CON  
RÉGIMEN DE TIEMPO PARCIAL Y CONTRATADOS. -----

EN EL CASO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN  
EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE  
"NO SINDICALIZADOS" DICHO BENEFICIO ASCENDERÁ AL IMPORTE DE S/  
300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES). -----

**10) INCENTIVO ECONÓMICO POR ZONA TURÍSTICA. -----**

- **PETICIÓN:** POR ELLO LA UNSAAC DEBE OTORGAR LA SUMA DE S/2,000.00  
(DOS MIL SOLES) EN EL MES DE JUNIO A TODOS LOS DOCENTES  
ORDINARIOS, POR ÚNICA VEZ. -----
- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

**11) BONO SEMESTRAL DE S/1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) PARA DOCENTES  
ORDINARIOS QUE TRABAJAN EN SEDES DE LA UNIVERSIDAD. -----**

- **PETICIÓN:** ESTE BONO PERMITIRÁ CAPTAR A LA UNIVERSIDAD DOCENTES  
DE NIVEL ACADÉMICO ACEPTABLE TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD PARA  
LAS SEDES NO POSTULAN DOCENTE CALIFICADOS. -----
- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

**12) CONTINUIDAD DEL PAGO OPORTUNO LA BONIFICACIÓN POR HABER  
CUMPLIDO 25 Y 20 AÑOS, ASÍ COMO SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO. -----**

- **PETICIÓN:** EL PAGO DE ESTOS DERECHOS DEBE SER INMEDIATOS Y  
OPORTUNAMENTE. -----
- **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD AL ESTÍMULO ECONÓMICO POR CUMPLIR 25  
AÑOS DE SERVICIOS EN EL IMPORTE DE S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS  
CON 00/100 SOLES), Y POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL IMPORTE  
DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES); Y LA ASIGNACIÓN POR  
SUBVENCIÓN SOCIAL POR SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR  
DIRECTO POR EL IMPORTE DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES). EN  
LOS 3 (TRES) CASOS, LA ENTREGA ES POR ÚNICA VEZ. -----

**3. CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -----**

- **ACUERDO:** TODOS LOS ACUERDOS CON INCIDENCIA ECONÓMICA INMERSOS EN  
EL PRESENTE CONVENIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SE ENCUENTRAN  
SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



4. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS SEGUROS.-----

- PETICIÓN: LA EMPLEADORA ACUERDA CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SEGUROS EN BENEFICIO DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS: A) SEGURO DE VIDA LEY PARA EL DOCENTE UNIVERSITARIO EQUIVALENTE A 32 REMUNERACIONES. B) SEGURO ONCOLÓGICO DE ASEGURADORAS PRIVADAS QUE BRINDEN UNA COBERTURA ILIMITADA. C) ESTABLECER CONVENIOS CON ASEGURADORAS PARTICULARES QUE BRINDEN A LOS DOCENTES UN PLAN INTEGRAL DE SALUD EPS CON UNA COBERTURA ECONÓMICA DE 80%.-----
- ACUERDO: NO APLICA.-----

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACADÉMICAS.-----

1) SUBVENCION DE ESTUDIOS DE POST GRADO.-----

- PETICIÓN: EL EMPLEADOR ACUERDA CUMPLIR CON OTORGAR SUBVENCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, ESPECIALIZACIONES, PASANTÍAS Y DIPLOMADOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE COMPRENDE EL PAGO DE LA PENSIÓN EN UN 100%; TRANSPORTE 100%; ESTADÍA Y ALIMENTACIÓN DE ACUERDO AL TUPA DE CADA UNIVERSIDAD.--
- ACUERDO: NO APLICA. SE ATENDERÁ DE ACUERDO A REGLAMENTO INTERNO.-----

2) FINANCIAMIENTO A DOCENTES PARA LA ASISTENCIA A DIPLOMADOS, SIMPOSIOS. CONFERENCIAS, CONGRESOS Y OTROS CERTÁMENES ACADÉMICOS.-----

- PETICIÓN: ESTOS EVENTOS SON PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE QUE REALIZAN LOS DOCENTES.-----
- ACUERDOS: NO APLICA, SE ATENDERÁ DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS.-----

3) EXONERACIÓN DE PAGOS INTEGRALES DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE POSTGRADO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS), INSTITUTO DE IDIOMAS E INSTITUTO DE SISTEMAS PARA DOCENTES Y FAMILIARES DIRECTOS. ASIMISMO LICENCIA ESPECIAL POR ESTUDIOS.-----

- PETICIÓN: ESTE APOYO LE PERMITIRÁ AL DOCENTE UNIVERSITARIO SEGUIR INCREMENTANDO SUS CONOCIMIENTOS EN PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR SU DESEMPEÑO LABORAL.-----
- ACUERDO: NO APLICA, EN VISTA DE QUE LAS EXONERACIONES POR DERECHOS DE ENSEÑANZA, MATRÍCULAS Y CONCEPTOS ANÁLOGOS SON REGULADOS POR LOS REGLAMENTOS DE CADA CENTRO DE PRODUCCIÓN.

4) FINANCIAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.-----

- PETICIÓN: TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCENTES TIENEN DIFERENTES ESPECIALIDADES, SE DEBE CUBRIR CON LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE SEGÚN REQUERIMIENTO DE CADA DOCENTE.-----
- ACUERDO: NO APLICA.-----

5) SUBVENCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, ESPECIALIZACIONES, PASANTÍAS Y DIPLOMADOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE COMPRENDE LOS CORRESPONDIENTES PAGOS.-----

- PETICIÓN: DEBE SER POLÍTICA DE UNSAAC APOYAR AL PERSONAL DOCENTE EN SU PERFECCIONAMIENTO, ESPECIALIZACIÓN Y



CAPACITACIÓN INDEPENDIENTE A LOS CONVENIOS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN CON OTRAS ENTIDADES. -----

- ACUERDO: NO APLICA. -----

**6) SUSCRIPCIÓN A REVISTA INDEXADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. -----**

- PETICIÓN: ESTE ACTO PERMITIRÁ A LOS DOCENTES TENER MAYOR POSIBILIDAD Y ACCESO A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES. -----
- ACUERDO: NO APLICA. SE ATENDERÁ DE ACUERDO A REGLAMENTO INTERNO. -----

**6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES LABORALES. -----**

**1) IMPLEMENTACIÓN DE CUBÍCULOS Y SALAS DE PROFESORES PREPARACIÓN ADECUADA DE CLASES. -----**

- PETICIÓN: A LA FECHA LA MAYORÍA DE ESCUELAS PROFESIONALES NO CUENTAN CON AMBIENTES QUE LES PERMITAN DESARROLLAR SUS SESIONES DE CLASES, ASESORAMIENTO DE TESIS Y OTROS, POR LO TANTO SE DEBE IMPLEMENTAR. -----
- ACUERDO: NO APLICA. -----

**2) TRANSFERENCIA AL SINDUC DE LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS REALIZADAS A DOCENTES EN FORMA MENSUAL. -----**

- PETICIÓN: CONFORME A LA ABUNDANTE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL LOS DESCUENTOS YA SEA POR INASISTENCIAS, TARDANZAS O FALTAS DEL PERSONAL DOCENTE YA NO FORMAN PARTE DEL TESORO PÚBLICO, SINO CORRESPONDE AL PATRIMONIO DEL TRABAJADOR; POR TANTO, LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDE DEBE REPORTAR Y TRANSFERIR DE MANERA MENSUALIZADA DICHOS FONDOS MIENTRAS SE CONSTITUYA EL CAFAEU DEL DOCENTE UNIVERSITARIO. -----
- ACUERDO: NO APLICA, SE DEBE GESTIONAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. -----

**3) PAGO EQUITATIVO A LOS DIRECTIVOS DEL SINDUC QUE PARTICIPAN EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN. CEPUR Y POST GRADO, DE ACUERDO CON SU CATEGORÍA DE DOCENTE. -----**

- PETICIÓN: EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD A LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN REPRESENTACIÓN AL SINDUC DEBEN PERCIBIR LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA CONFORME CORRESPONDE A LOS DEMÁS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LOS DIFERENTES EXÁMENES. -----
- ACUERDO: NO APLICA. -----

**4) PARTICIPACIÓN IRRESTRICTA DEL DOCENTE SINDICALIZADO, EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y OTROS CON UN TRATO IGUALITARIO. -----**

- PETICIÓN: TODO DOCENTE TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. -----
- ACUERDO: NO APLICA, ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN. -----



- 5) ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO UNIVERSITARIO PARA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO. ENTREGA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA. -----
- PETICIÓN: EL DOCENTE UNIVERSITARIO NECESITA ESPACIOS DE RECREACIÓN COMO PARTE DE SU DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL. -----
  - ACUERDO: NO APLICA. -----
- 6) PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES CESANTES, JUBILADOS, NOMBRADOS Y CONTRATADOS EN EL CEPRU, POSTGRADO Y OTROS. -----
- PETICIÓN: NO DEBE EXISTIR DISCRIMINACIÓN A LOS PROFESORES CESANTES NI CONTRATADOS PARA IMPEDIR QUE PRESTEN SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN. -----
  - ACUERDO: NO APLICA. -----
- 7) CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS PROCESOS DE CAMBIO DE RÉGIMEN, ASCENSOS, PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DOCENTES, EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DOCENTE Y LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS EN EL AÑO. BAJO RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD EN CUANTO LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTARIA Y LA DIRECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- PETICIÓN: ESTO ES UN DERECHO DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONFORME ESTABLECE LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, DEBE REALIZARSE DOS VECES AL AÑO. -----
  - ACUERDO: NO APLICA. -----
- 8) PROMOCIÓN DE LOS JEFES DE PRÁCTICA A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR.
- ACUERDO: NO APLICA. -----
- 9) CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y CONTRATADO A CARGO DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y NO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE ACUERDO AL ESTATUTO. -----
- PETICIÓN: EN MERITO A LAS NORMAS VIGENTES DICHO CONTROL DEBE ESTAR A CARGO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO Y NO A CARGO DE OTRAS INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD. -----
  - ACUERDO: EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y CONTRATADO ESTÁ A CARGO DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO. -----
- 10) OTORGAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OTROS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS A DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS Y JEFES DE PRÁCTICA. -----
- PETICIÓN: SI BIEN LA INSTITUCIÓN OTORGO A LOS DOCENTES UNA LAPTOP ESTAS DEBEN SER SUSTITUIDAS EN RAZÓN DE QUE YA CUMPLIERON SU CICLO DE VIDA, ADEMÁS DEBE OTORGAR. DISCO DURO EXTERNO. -----
  - ACUERDO: NO APLICA. -----
- 11) ENTREGA DE KIT DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS Y JEFES DE PRÁCTICA. -----
- PETICIÓN: LA ENTREGA DE ESTE KIT DEBE SER ENTREGADO A CADA DOCENTE DE MANERA INDIVIDUAL PARA EVITAR SU DETERIORO Y USO OPORTUNO, ASÍ MISMO LOS MATERIALES DEBEN SER DE BUENA CALIDAD. -





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE**  
**NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL**  
**CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)**

- ACUERDO: NO APLICA. -----

**7. CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS DE INVESTIGACIÓN.**-----

**1) REVISIÓN DE NORMATIVA Y REPLANTEAMIENTO DE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VÍA CANON.**-----

- PETICIÓN: QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN MASIVA DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRATIVOS; AGILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE ASPECTOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES, APOYO ADMINISTRATIVO REAL A INVESTIGADORES PARA DINAMIZAR LAS INVESTIGACIONES. -----

- ACUERDO: NO APLICA. SE ATENDERÁ DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS INTERNAS Y DE ACUERDO AL MARCO LEGAL VIGENTE. -----

**2) ACEPTAR PROPUESTAS PARA PASANTÍAS Y EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO CONSEGUIDOS POR EL PROPIO DOCENTE.**-----

- PETICIÓN: CUANDO UN DOCENTE POR SU PROPIO INTERÉS Y MEDIOS LOGRA PASANTÍAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO NACIONAL O INTERNACIONAL, CON LA FINALIDAD DE CAPACITARSE DEBE SER AUTORIZADO POR LA UNIVERSIDAD CON LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN. -----

- ACUERDO: NO APLICA. SE ATENDERÁ DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS INTERNAS Y DE ACUERDO AL MARCO LEGAL VIGENTE. -----

**3) INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUALMENTE EL FINANCIAMIENTO PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS PARA DOCENTES.**-----

- PETICIÓN: ACTUALMENTE SE HACE NECESARIO QUE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS PUBLIQUEN SU PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA ELLO SE REQUIERE UN PRESUPUESTO, EL MISMO QUE DEBE SER ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN. -----

- ACUERDO: NO APLICA. SE ATENDERÁ DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS INTERNAS Y DE ACUERDO AL MARCO LEGAL VIGENTE. -----

**8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD SINDICAL Y APOORTE SOLIDARIO.**-----

- PETICIÓN: LA EMPLEADORA DEBE GARANTIZAR LA LICENCIA SINDICAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA LOS DIRIGENTES DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-SINDUC. ASIMISMO, SE ACUERDA QUE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, NO SINDICALIZADOS, PERO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN Y BENEFICIADOS POR EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO, ABONEN POR ÚNICA VEZ, UN APOORTE ECONÓMICO DEL 0.5% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SERVIDOR A FAVOR DEL SINDUC, COMO COMPENSACIÓN A LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA. LOS SERVIDORES PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO, ANTE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, SU NEGATIVA A CONTRIBUIR CON DICHO DESCUENTO, COMUNICACIÓN QUE DEBE SER PRESENTADA ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 31188. EL ABONO DE LOS APORTES ECONÓMICOS A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, SERÁ EFECTUADO EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE ACREDITE A NOMBRE DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE**  
**NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL**  
**CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)**

CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, POR  
LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, EN EL MES DE ENERO DEL 2026. -----

- ACUERDO: NO APLICA. SE ATENDERÁ DE ACUERDO AL MARCO LEGAL VIGENTE.

**II. CLAUSULAS SOCIALES** -----

**9. CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LA EMPLEADORA SE**  
**COMPROMETE EN:**-----

- PETICIÓN: A) CUMPLIR Estrictamente con la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de preservar la salud física y mental de los docentes y prevenir accidentes de trabajo. Así, se compromete en garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores, en estricta aplicación de la Ley N°29783, para lo cual implementará, en forma obligatoria y en el más breve plazo, los acuerdos tomados en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que corresponda. B) OTORGAR una licencia con goce de haber hasta por 02 años por enfermedades neoplásicas, TBC.-----

- ACUERDO: SE VIENE CUMPLIENDO SEGÚN LEY. -----

**10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS.** -----

- PETICIÓN: LA EMPLEADORA SE OBLIGA A CUMPLIR CON: A) ESTABLECER convenios que permitan garantizar becas de estudio de pregrado para hijos de docentes universitarios. B) REALIZAR convenios con entidades financieras para préstamos, créditos hipotecarios a bajo interés.-----

- ACUERDO: NO APLICA. -----

**III. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO** -----

**11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE**  
**LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**-----

- PETICIÓN: LA UNSAAC CONVIENE CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN BIPARTITA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026, CONFORMADA POR SEIS (6) REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA PARTE Y PRESIDIDA POR UNA PERSONALIDAD INDEPENDIENTE ELEGIDA POR MUTUO ACUERDO. LA COMISIÓN TENDRÁ COMO FUNCIONES: A) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO Y EJECUTAR LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. B) ELABORAR UN INFORME PRELIMINAR DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS AL CABO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO, QUE SERÁ PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES. C) OTRAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.-----

- ACUERDO: NO APLICA. -----

**12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL**  
**CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.**-----

- PETICIÓN: LA COMISIÓN TIENE LA FUNCIÓN DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS A LOS QUE ARRIBE EN LA NEGOCIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIENDO LOS DOCENTES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN. ESTANDO A LAS CLÁUSULAS PROPUESTAS, EN NUESTRA CALIDAD DE REPRESENTANTES SINDICALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, PROCEDAMOS A LA FIRMA DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS QUE CONTIENE NUESTRO PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.-----



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE**  
**NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL**  
**CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)**

- ACUERDO: NO APLICA. -----

**13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: BONO POR CIERRE DE CONVENIO COLECTIVO.**

- PETICIÓN: LA UNSAAC, CONVIENE CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, EN OTORGAR UN BONO POR CIERRE DE PLIEGO EQUIVALENTE A UNA UIT DE S/. 5150.00, PARA CADA DOCENTE UNIVERSITARIO AFILIADO Y NO AFILIADO. -----
- ACUERDO: NO APLICA. -----

SIENDO EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; ESTABLECIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS, EL PLENO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC), CONSTITUIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º R-365-2025-UNSAAC, FIRMAN EL PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. -----

**MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO

**DR. JORGE WASHINGTON**  
ATAPAUCA CONDORI

**LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS**  
VALDARRAGO  
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS  
HUMANOS

**DR. RENNE WILFREDO PEREZ**  
VILLAFUERTE

**LIC. WALTER CHAMPI CCALLOQUISPE**  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

**DR. GUIDO ALVAREZ JAUREGUI**

**MGT. ROSA CAROLINA ARIAS URRUTIA**  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
MODERNIZACIÓN

**MGT. MARGARETH NAJARRO**  
ESPINOZA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE**  
**NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL**  
**CUSCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINDUC)**

---

ARQ. LOURDES DANITZA CARREÑO  
ZEVALLOS  
JEFA DE LA UNIDAD FORMULADORA

CPC. DAVID MIGUEL QUISPE PINE  
JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS

DRA. GLORIA PAULINA CARDOSO DE  
FLOREZ

DRA. LIDA VICTORIA CUARÉSMA  
SANCHEZ

**Aprobado por Resolución R.**  
**N° 466-2025-UNSAAC**

